



El máximo tribunal de la región solicita informes

Corte de Apelaciones acoge recurso para analizar remate de hogar de joven postrado

● La defensa de Carlos Muñoz logró que la instancia revise la acción de la Tesorería, que amenaza el techo de un joven con dependencia absoluta.

Policial
policial@elpinguino.com

EP PÁGINA WEB

La Corte de Apelaciones de Punta Arenas ha dado un paso crucial para la protección de la familia Muñoz Quintul, al admitir a trámite la acción judicial presentada en su favor.

Esta decisión no es solo un procedimiento administrativo; representa la voluntad del tribunal de examinar de cerca una situación que amenaza con dejar sin hogar a Carlos, un joven que enfrenta una discapacidad total y depende íntegramente de los cuidados de su madre.

La justicia ha determinado que existen fundamentos suficientes para investigar si el proceso de embargo que pesa sobre su vivienda social se ajustó a los estándares de respeto a los derechos fundamentales.

La voz de la defensa y el factor humano

El abogado Robinson Quelín, cuya oficina lideró

la gestión legal, subrayó la desproporción de la medida que afecta a la familia. Carlos habita una vivienda entregada por el Estado que, por su naturaleza social y la condición de su propietario, debería ser un refugio seguro.

En sus palabras: “La Corte declaró admisible la protección en favor de Carlos, un joven postrado cuya familia desconocía la existencia de una deuda de contribuciones, lo que derivó en un orden de remate”. La acción busca reparar el daño causado por la falta de información, considerando que el joven se encuentra en un estado de vulnerabilidad extrema que le impide gestionar de manera autónoma sus obligaciones tributarias.

Exigencia de respuestas al Estado

Como resultado inmediato de esta acción, la justicia ha solicitado a la Tesorería Regional de Magallanes que entregue un informe detallado en un plazo de seis días.

El objetivo es esclarecer los motivos detrás de la apa-

rente falta de comunicación previa hacia la familia. El jurista enfatizó que la entidad debe explicar por qué “no se habrían realizado las notificaciones tanto de la supuesta deuda como de la decisión de rematar la propiedad”.

El foco de la controversia radica en que la madre de Carlos nunca recibió advertencias sobre este proceso, viéndose enfrentada de golpe con la posibilidad de perder el inmueble por una deuda menor que no condice con el valor social y humano de la vivienda.

Hacia una resolución con sentido social

El proceso entra ahora en una etapa de definición donde la Corte deberá evaluar la historia de vida detrás de los registros legales. Una vez recibido el informe de los organismos involucrados, los magistrados decidirán si el embargo queda sin efecto para salvaguardar la integridad de Carlos y su cuidadora.

“Estamos a la espera de lo que se informe para que la Corte resuelva según el mérito de los hechos”, concluyó Quelín.

Punta Arenas, veintisiete de abril de dos mil veintiséis.

A la cuenta de folio 2:

VISTOS:

A lo principal: Se declara ADMISIBLE el recurso de protección interpuesto. Pídanse informe a la parte recurrida, quien deberá evacuarlo dentro del plazo de seis días hábiles, debiendo acompañar todos los antecedentes que sobre la materia obren en su poder, que digan relación con el mismo. Oficiése. **Al cuarto otrosí:** Atendido el mérito de los antecedentes, no ha lugar a la orden de no innovar solicitada.

Los intervinientes deberán incorporar número telefónico y correo electrónico para futuros emplazamientos y notificaciones.

Sirva la presente resolución de suficiente atento oficio remitido.

Rol N°195-2026. Protección (KMD/cmm)

Tras la acción legal de la defensa, la justicia exige a Tesorería informar si se notificó oportunamente a la familia sobre la deuda que arriesga su vivienda.